



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca treinta (30) de julio de 2021

PAULA YESSSENIA CASTRO BENAVIDES, en representación de su menor hijo de iniciales **S.M.C.C**, promueve demanda en PROCESO **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de mínima cuantía en contra de **JUAN DIEGO CORREDOR BARBOSA**.

Como la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y como el documento acompañado con la demanda (Sentencia de Fijación de Cuota Alimentaria de fecha 28 de enero de 2021) la cual soporta obligaciones expresas, claras y exigibles a favor de su acreedor.

En Consecuencia, de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán – Cundinamarca.

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de Mínima Cuantía a favor de **PAULA YESSSENIA CASTRO BENAVIDES**, en representación de su menor hijo, en contra de **JUAN DIEGO CORREDOR BARBOSA**, por las siguientes sumas de dinero provenientes de las obligaciones alimentarias impuestas en Sentencia de Fijación de Cuota Alimentaria de fecha 28 de enero de 2021, emanada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán – Cundinamarca.

1. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$230.000), por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de ENERO del 2021.
2. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$230.000), por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de FEBRERO del 2021.
3. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$230.000), por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de MARZO del 2021.
4. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$230.000), por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de ABRIL del 2021.

5. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$230.000), por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de MAYO del 2021.
6. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$230.000), por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de JUNIO del 2021
7. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$230.000), por concepto VESTUARIO del mes de JUNIO del 2021.
8. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$230.000), por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de JULIO del 2021.
9. Por las demás cuotas que se sigan causando en el transcurso de este proceso hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto al demandado, **JUAN DIEGO CORREDOR BARBOSA** conforme el Art. 291 C. G.P., concediéndole cinco (5) días para pagar la obligación (Art. 431 del C. G.P.), o diez (10) para proponer excepciones de mérito (Art. 442 No. 1 ibídem).

De igual manera podrá realizarse la notificación personal de la demandada, de acuerdo al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 numeral 8.

TERCERO: PAULA YESSENIA CASTRO BENAVIDES en actúa en nombre propio y a su vez en representación de su menor hijo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 2 de agosto del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 58 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria